153 12

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Nombram.to de Mayordomos del Sr. Sn. Bizente

En la villa de Molina en
treinta y uno de henero de mill se-
tecientos veinte y quatro los ss.res Lizenciado
Don [illegible] Gomez [illegible] beneficiados [illegible]
[illegible] y el [illegible] Diaz [illegible] con su justicia
y rexim.to de dicha villa Dn. Pedro [illegible] [illegible]
[illegible] Lucas Pedro de la Parra y el dicho Dn. [illegible]
Buenaventura [illegible] y el Patron de Mayordomos
actual del Sr. Sn. Bizente Martir Patron de dicha villa
[illegible] juntos y congregados para efecto de nombrar
Mayordomos de dicho Patron [illegible] Martir para el año
que viene de mill setecientos veinte y quatro y visto
el [illegible] y visto [illegible] Memorial de dicho Dn. [illegible]
[illegible] nombro por Mayordomo para dicho
[illegible] Buenaventura [illegible] y el Patron [illegible]
[illegible] a Dn. Fran.co [illegible] y el Patron [illegible]
nombra: [illegible] y dicho con[illegible] y [illegible]
[illegible] los aprobaron por concurrir en los nombra-
dos todas las prendas y qualidades ne-
cessarias segun dicho estilo:
y asimismo determinaron dichos ss.res con[illegible]
que atendiendo a que dichos Mayordomos [illegible]
toda la [illegible] dicho Patron y que para la Mayor [illegible]
[illegible] dicho Sto. Martir y [illegible] en los mayordomos [illegible]
[illegible] determinaron que los que [illegible]
de dar un [illegible] de aquien [illegible] cada un Mayordomo